

BIEN.: SEMIAUTOMATICA GAS INERTE MILLER-WELDERS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	1.200,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	1.200,00
BIEN.: SEMIAUTOMATICA GAS INERTE WELDLINE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	3.000,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	3.000,00
BIEN.: SIERRA HIDRAULICA SABI-HER 600 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	3.000,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	3.000,00
BIEN.: TALADRO DE COLUMNA ANJO TCN 23270 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	1.200,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	1.200,00
BIEN.: TORNO FRONTAL TADU FS NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	6.000,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	6.000,00
BIEN.: TORNO GURUTZPE S-M NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	6.100,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	6.100,00
BIEN.: TORNO GURUTZPE S-M NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	6.743,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	6.743,00
BIEN.: TORNO TOR-MINITOR 850 MM. E.P. NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	3.000,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	3.000,00
BIEN.: TALADRO RADIAL SORALUCE TR1-1600 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	5.400,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	5.400,00
BIEN.: TORNILLO ELEVADOR ARENA ESE 133X4 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	480,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	480,00
BIEN.: VEHICULO AUDI-90 MATRICULA S-0366-V NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...:	1.200,00
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA		
SE EJECUTA LA HIPOTECA MOBILIARIA UNILATERAL OTORGADA POR EL DEUDOR A FAVOR		
DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		
TIPO DE SUBASTA: 148.343,00 EUROS		
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	1.200,00
	VALOR LOTE.....:	148.343,00

Santander, 20 de junio de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/8425

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria, y para que sirva también de notificación al cónyuge doña Luisa Fernanda Villazán Martín, en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor VILA SAIZ FERNANDO LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. VALDECILLA-URB. CANAL, BL. 3 121 1º A, se procedió con fecha 29 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa

aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 19 de junio de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013736934T y con domicilio en AVDA. VALDECILLA-URB. CANAL, BL. 3 121 1, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander

Numero Dos, garantizando la suma total de 2.400,49 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y Las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 152. Tomo: 2409. Folio: 196. Finca num.: 11538. Anotación letra: H; I.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 04 011344331	04 2002 / 06 2002	0111
39 05 012413532	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 013049385	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 013683222	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 013964219	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014613008	07 2005 / 07 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 1.572,04. Recargo: 314,43. Intereses: 54,73. Costas devengadas: 76,69. Costas e intereses presupuestados: 56,59. Total: 2.074,48.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.074,48 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.474,97 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 29 de mayo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: VILA SAIZ FERNANDO LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. TREINTA POR CIENTO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 11538. TIPO VÍA: AV. NOMBRE VÍA: VALDECILLA-URB. LA CANAL. Nº VÍA: BIS-Nº VÍA: 3. ESCALERA: E. PISO: 1. PUERTA: A. COD-POST: 39110. COD-MUNI: 39073

DATOS REGISTRO:

Nº REG: 02. Nº TOMO: 2409. Nº LIBRO: 152. Nº FOLIO: 196. Nº FINCA: 11538. LETRA: H; I

Santander, 29 de mayo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/8501

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria y para que sirva de notificación al cónyuge doña María Inmaculada Rodríguez Romero en el expediente administrativo de apremio que se Instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BARBEÁN CABRIA MIGUEL JOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo San Luis, 292-G, de Santander, se procedió con fecha 2 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trans-

currido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de mayo de 2006.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013712226V por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 05 013954519	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014602092	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 015009795	08 2005 / 08 2005	0521

indica:

Importe deuda:

Principal: 688,74. Recargo: 137,76. Intereses: 26,59. Costas devengadas: 0,00. Costas e intereses presupuestados: 24,80. Total: 877,89.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con Los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.